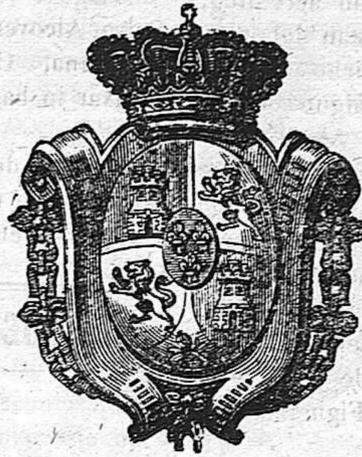


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p:etas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 648.

#### QUINTAS.

Circular.

Teniendo en cuenta que el día 20 del corriente han de verificarse las elecciones generales para Diputados á Cortes, y que la Comisión provincial ha hecho inadvertidamente el señalamiento de los días en que han de concurrir á esta capital los interesados en la resolución de las incidencias de la quinta, coincidiendo algunos de estos con los días mas próximos al de las elecciones; he resuelto, de acuerdo con la misma Comisión, para evitar justas reclamaciones, alterar aquellos señalamientos en la forma siguiente:

Quedan subsistentes los hechos para el día 16 del actual.

Los que lo estaban para el día 18 se trasladan al 26 del mismo mes.

Los que lo estaban para el día 22 se trasladan al 28 del corriente.

Los que lo estaban para el día 24 se trasladan al 30 del actual.

Los que lo estaban para el día 26 del corriente se trasladan al 19 de Mayo próximo.

Los que lo estaban para el día 28 del actual se trasladan al 21 de Mayo próximo.

Los que lo estaban para el día 30 del corriente se trasladan al 23 de Mayo inmediato.

Y por último, para la revision de los expedientes de 1877 y 1878 de la ciudad de Tortosa, se señala el día 26 de Mayo próximo.

Los Sres. Alcaldes harán público por medio de edictos ó pregon cuanto se dispone en esta circular á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 649.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Impuestos.

#### Consumos.

Habiendo consultado algunos Ayuntamientos á esta Administracion si las cantidades señaladas á los mismos últimamente por consumos y cereales eran las definitivas para el año económico de 1879-80 con el fin de consignarlas en sus presupuestos; debo manifestarles: que se entienda que estas no son definitivas y si únicamente provisionales, puesto que para dichos señalamientos se ha instruido el oportuno expediente conforme á lo ordenado por la Direccion general de Impuestos, siendo esta la llamada á resolver los indicados expedientes.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 650.

#### COMISION DE ESTADISTICA DE TARRAGONA.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de la provincia:

Con fecha 7 del actual me previene la Excm. Direccion general de contribuciones manifieste á las Juntas municipales de esta provincia, que si por todo el día 30 del presente mes, último plazo concedido, no se han recogido las cédulas declaratorias de riqueza, ya sea por falta de celo de las mismas corporaciones ó por morosidad injustificada de los interesados, se procederá á exigir á cada cual las penalidades establecidas por Reglamento en su capítulo 8.º

Y tengo el honor de advertir á esa Junta que si las cédulas declaratorias no contienen toda la verdad que exige el Reglamento, se impondrá la correccion establecida en la seccion 3.ª de dicho capítulo.

Lo que comunico á V. para su inteligencia, y lo hará entender así á los contribuyentes de esa localidad, para que nadie pueda alegar ignorancia en cumplimentar las disposiciones del Gobierno, que tanto tiempo hace se vienen recordando.

Sírvase V. acusarme recibo de la transcrita orden á correo seguido.

Tarragona 9 de Abril de 1879.—Bernardo Balmes.

Núm. 651.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifes-

tarlo con documentos acreditativos desde el día 15 al 30 del mes actual, y pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Torre del Español, Figuera, Cabacés, García y Ascó se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Vinebre 5 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 652.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Habiéndose acordado por la Junta pericial de mi presidencia la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y término municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten dentro el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes de Falset, Marsá, Masroig, Lloá, Figuera, Gratallops, Mora la Nueva, Reus, Tortosa y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Bellmunt 5 de Abril de 1879.—El Alcalde, Jaime Biornau.

Núm. 653.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de

este distrito municipal para el próximo año económico de 1879-80, se previene á cuantos pueda interesar, tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, lo acrediten y manifiesten con documentos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándoles de término desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día 8 del próximo mes de Mayo; no admitiéndose ninguna reclamación finida que sea dicho plazo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilaseca, Constantí, Barcelona y Gracia, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes á quienes pueda interesar.

Canonja 7 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal del Panadés.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1879-80, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal, cuya riqueza en los conceptos de rústica, urbana y pecuaria haya sufrido alguna alteración, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro los quince días siguientes al de la publicación del presente, y con los documentos que lo acrediten; finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bisbal del Panadés 7 de Abril de 1879.—El Alcalde Teniente 1.º, José Esteva.

Núm. 655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ulldecona.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días provistos de sus respectivos títulos para verificar el traspaso correspondiente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos á cuyos vecinos interese este anuncio lo hagan público en sus respectivas localidades.

Ulldecona 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Bautista Roselló.

Núm. 656.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bañeras.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido al-

teración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante los días que restan del presente mes; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Bonastre, Santa Oliva, Bellvey, Arbós, Llorens y San Jaime lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Bañeras 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Magin Ventosa Figueras.

Núm. 657.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cambrils.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el ejercicio de 1879 á 80, todos los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en las suyas respectivas, se presentarán por todo el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducirlo con documentos legales que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Reus, Riudoms, Viñols, Montbrío y Montroig se sirvan hacerlo saber así á aquellos de sus administrados á quienes interesa.

Cambrils 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Conesa.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 1880, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo por todo lo que resta del mes actual, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort, Pilas, Santa Coloma, Ceballá y Forés lo hagan público en sus localidades, para que llegue á conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Conesa 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, P. O., Cristóbal Llobet, Secretario.

Núm. 659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiol.

A fin de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene á los interesados que hayan tenido alteración en su riqueza lo acrediten debidamente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, cuyo término finido, no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Selva, Alcover, Valls, Tarragona, Reus, Vilaplana, Castellvell, Maspujols y Aleixar lo hagan público en sus pueblos.

Albiol 8 de Abril de 1879.—Por el Alcalde que no sabe firmar, Enrique Soler, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 660.

Don Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Colell y Mortés, conocido por el de casa Arnau de Farrera dels Llops, natural y vecino de dicho Farrera, distrito municipal de Ars, partido judicial de la Seo de Urgel, provincia de Lérida, soltero, labrador, y de edad veinte y cuatro años, de estatura regular, color moreno, un poco regordete, cara redonda, ojos pardos, nariz regular, barba clara, viste pantalon de pana azul, chaleco de igual clase y gorra larga encarnada y calza alpargatas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes á la publicación del presente comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al efecto de ser reconocido en rueda de presos y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre robo y asesinato de Miguel Duedra de Canillo (Andorra); apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades le manden comparecer y conduzcan ante este Juzgado para dicho objeto.

Dado en Balaguer á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Núm. 661.

Don José María Quinzá, Abogado, suplente del Juzgado municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Fadrudo y Llorach, de setenta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Benifallet, y que tiene una cicatriz en el labio inferior y manco del brazo izquierdo; para que dentro el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que en este Juzgado se le ha

seguido sobre lesiones á Francisco Melich y otros; pues si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso Duodécimo (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción del expresado José Antonio Fadrudo á las cárceles de este partido con las seguridades debidas; pues así conviene á la administración de justicia.

Dado en Tortosa á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Quinzá.—P. A. de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 662.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos pendientes á instancia de D. José Ferrer y Riba contra D. Juan Busquets y D. Fernando Plana, sobre cumplimiento de laudo arbitral, en los que para el justiprecio de las fincas embargadas al último ha sido nombrado en perito por parte del demandante el que lo es agrónomo D. José María Punyed, se hace saber al expresado D. Fernando Plana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro tercero día nombre otro por su parte ó se conforme con aquel; bajo apercibimiento de serle nombrado de oficio, á fin de que ambos peritos procedan al justiprecio mencionado.

Tarragona siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Montfort.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

LEYES  
MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

GUÍA

DE LOS

JUECES MUNICIPALES  
EN MATERIA CRIMINAL

POR

Don Vicente Vieites y Pereiro,  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.